



131441

Subdirección Jurídica	
<i>DWS</i>	<i>W</i>
Abogado Redactor	
C.B.S.P	<i>M</i>

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON NICANOR DEL ROSARIO GONZÁLEZ VEGA Y DON WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA

VALPARAÍSO, 09 OCT. 2018

4530

R. EX. Nº _____ / **VISTOS:** Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Nicanor del Rosario González Vega y don Williams Emil Mauad Meza; Contrato de reemplazo total de fecha 10 de mayo de 2018 suscrito ante el Notario Público de Coquimbo, don Sergio Yaber Lozano, protocolizado bajo el Nº1202 año 2018, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº68189 y la inscripción de la embarcación "CHAFIC I", matrícula Nº2570 de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, RPA Nº955658; el informe técnico Nº1373 de fecha 14 de septiembre de 2018; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de septiembre de 2018, don Nicanor del Rosario González Vega, cédula de identidad Nº6.488.519-7 como reemplazado y don Williams Emil Mauad Meza, cédula de identidad Nº13.177.001-4 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº955658 correspondiente a la embarcación "CHAFIC I", matrícula Nº2570, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo y de la inscripción RPA Nº68189 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº963947 correspondiente a la embarcación "AMANCAY I", matrícula Nº63 de la Capitanía de Puerto de Caldera y de la inscripción RPA Nº961169 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal, inscrito con fecha 28 de septiembre de 2009, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 45 días de actividad para el 2014, 45 días de actividad para el 2015, 30 días de actividad para el 2016 y 32 días de actividad para el 2017 siendo el 50% del promedio anual para esta región 24 días de actividad para el 2014, 35 días de actividad para el 2015, 25 días de actividad para el 2016 y 20 días de actividad para el 2017, por tanto, al acreditar cuatro años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1362772 de fecha 23 de agosto de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Coquimbo, consta que la embarcación menor denominada "CHAFIC I", matrícula N°2570, de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N°1362773 de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "CHAFIC I" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de abril de 2019 y, anexo al certificado de matrícula de fecha 23 de agosto de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Coquimbo, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 36.27 m3 por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 03 de septiembre de 2018, don Nicanor del Rosario González Vega, cédula de identidad N°6.488.519-7 como reemplazado y don Williams Emil Mauad Meza, cédula de identidad N°13.177.001-4 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°955658 correspondiente a la embarcación "CHAFIC I", matrícula N°2570 de la Capitanía de Puerto de Coquimbo y de la inscripción RPA N°68189 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"


SUBDIRECCIÓN
DE
PESQUERÍAS
DANIEL MOLINA CÁRCAMO
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

[Handwritten signature]

Distribución:

- Nicanor del Rosario González Vega
- Williams Emil Mauad Meza
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Coquimbo
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.